



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608

Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 25 de julio de 2023

Ref.: Proceso de Fijación de Cuota de Alimentos para Mayores.

Rad.: 2020-00110-00

Dte: LIBIA PADILLA VILORIA

Ddo: JAIRO DE JESÚS GÓMEZ MARTELO

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el memorial tenemos que la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso de Fijación de Cuota de Alimentos, solicita a este Juzgado lo siguiente:

XIOMARA DE CASTRO ESPITIA, Abogada en ejercicio, mayor y vecina del Municipio de Corozal - Sucre, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial de la demandante, me permito manifestar a usted:

1.- Que mediante Sentencia de fecha 09/08/2022, emitida por su Despacho, donde aprobó la conciliación a que llegaron las partes, se ordenó el embargo del 15% sobre el salario devengado por el demandado como empleado de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre y 15% sobre la pensión recibida a través de Fiduprevisora.

2.- Que hasta este momento solo la Fiduprevisora a cumplido con el descuento sobre la pensión devengada por el demandado.

3.- La Secretaría de Educación Departamental de Sucre aún no cumple con lo ordenado.

Por lo anterior, me permito solicitar al Despacho:

A.- Se sirva REQUERIR a la Secretaría de Educación Departamental de Sucre a fin de que den cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante Sentencia de fecha 09/08/2022.

Sírvase ordenar oficiar al señor Pagador de la secretaria de Educación Departamental de Sucre, a fin de que de cumplimiento a la orden judicial emitida por su Despacho.

Del Señor Juez,
Atentamente

XIOMARA DE CASTRO ESPITIA
C.C. No.32.718.941 de Barranquilla
T.P.No.73.199 del C.S. de la J.

En consecuencia, por considerarlo legal y procedente, este Juzgado accederá a lo pedido, por lo que se,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

Requíerese al TESORERO - PAGADOR de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE, para que informe a este Despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden dada en sentencia adiada 09 de agosto de 2022, sobre el embargo y retención del 15% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente percibido por el aquí demandado JAIRO DE JESÚS GÓMEZ MARTEL, como docente adscrito a esa entidad. Prevéngasele de las sanciones de ley en caso de incumplimiento de esta orden judicial e indíquesele que dichos descuentos deben ser puestos a disposición de esta judicatura. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fc5c66b67c240289d4e861eb8499d61cd59dfd011774632ab9819fec249e567

Documento firmado electrónicamente en 25-07-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>